



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio
Demandante	Marisol Escobar Benitez y otros
Demandado	Kelly Alexandra Varela Ocampo
Radicado	05001 31 03 020 2024 00125 00
Decisión	Admite demanda

Se incorpora al Expediente Digital el escrito de subsanación a la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, con la cual este Despacho estima que se encuentran satisfechos todos los requisitos que fueron exigidos mediante providencia de inadmisión, por lo cual, de conformidad con los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso lo pertinente será proceder con su admisión.

De conformidad con lo anterior, este Despacho,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal de división instaurada por **Marisol Escobar Benitez, Claudia Patricia Benavides Escobar, Diana Del Pilar Benavides Escobar, Jeannette Benavides Escobar, José Antonio Benavides Escobar y Jorge Mario Arroyave García** en contra de **Kelly Alexandra Varela Ocampo**.

Segundo: Imprímase al presente asunto, el trámite del proceso divisorio de que tratan los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 409 ibídem, para que la conteste.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se informará a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 001-239931, 001-239932, 001-239933, 001-2399334, 001-2399335, 001-2399336, 001-239937, 001-239938, 001-239939, 001-239940, 001-239941, 001-239942, 001-239943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Sexto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado **Jorge Mario Arroyave García**, identificado con T.P. N° 63.835 del C.S.J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f49de24a33917554b1aaedaea7114086993ab79f17cb58b84562802b5172f4**

Documento generado en 05/04/2024 03:49:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>